

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229-2011-CE-PJ

Lima, 7 de setiembre de 2011

### VISTO:

El Oficio N° 039-2011-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, hasta el 30 de setiembre del año en curso.

**Segundo:** Que, ante la excesiva carga procesal que tienen los órganos jurisdiccionales en materia laboral y contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal presenta propuesta para la reubicación y conversión del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, con la finalidad de coadyuvar a solucionar la problemática presentada.

**Tercero:** Que, conforme lo establecido por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es de conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicho proceso. En tanto, las Comisiones Distritales, tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines serán aprobados los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 229-2011-CE-PJ

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir y reubicar, a partir del uno de octubre del año en curso, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; prorrogándose su funcionamiento hasta el 31 de enero de 2012.

El actual Juzgado Especializado de Trabajo Liquidador Transitorio de Tacna, se denominará Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna.

**Artículo Segundo.-** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna dispondrá las medidas administrativas necesarias para la proporcional redistribución de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna hacia el órgano jurisdiccional convertido.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Tacna, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



*Cesar Martin*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

*Robinson O. Gonzales Campos*  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

*Jorge Alfredo Solís Espinoza*  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

*Luis Alberto Vásquez Silva*  
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

*Dario Palacios Dextre*  
DARIO PALACIOS DEXTRE

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA